



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 27 ENE. 2017

DECRETO N° 106

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de fecha 16 de Enero de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Instituto Profesional La Araucana S.A; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO

1.- **APRUÉBESE** el convenio suscrito con fecha 16 de Enero de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y el **INSTITUTO PROFESIONAL LA ARAUCANA S.A.**, representada por su Rector el Sr. Edmundo Durán Vallejos, para beneficiar a los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de La Serena planta, contrata y honorarios, incluyendo a sus cargas familiares reconocidas, a disponer las facilidades que permitan el ingreso para estudiar cualquiera de las carreras impartidas por dicho centro de estudios, aplicando un descuento preferencial.

2.- **DESIGNESE** como supervisor del presente convenio al Jefe del Departamento de Personal de esta municipalidad

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución.

- Depto. de Personal
- Jurídico
- Of. de Partes

RJJ/LMV/MVV/MAR/EZB/aoe.



CONVENIO BENEFICIOS Y DESCUENTOS

INSTITUTO PROFESIONAL LA ARAUCANA SEDE LA SERENA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 16 de Enero de 2017, entre el Instituto Profesional La Araucana S.A. RUT Nº 96.635.520-4, representado por su Rector el Sr. Edmundo Durán Vallejos, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde, don Roberto Jacob Jure, ambos domiciliados en calle Arturo Prat # 451, comuna de La Serena, han acordado celebrar el siguiente convenio:

- PRIMERO : El I.P. La Araucana tiene como misión "formar personas que evidencien competencias en el ámbito técnico y profesional de las carreras que imparte, capaces de responder responsable, comprometida y éticamente a las necesidades y demandas de empresas e instituciones que contribuyen con su labor al desarrollo nacional".
- SEGUNDO : El I.P. La Araucana se compromete en virtud del presente convenio, a disponer las facilidades que permitan el ingreso a funcionarios de la Ilustre Municipalidad de La Serena, sus cónyuges e hijos, para estudiar cualquiera de las carreras impartidas por dicho centro de estudios en modalidad de admisión regular tanto jornada diurna como vespertina.
- TERCERO : Los beneficios a que tendrán derecho los interesados en incorporarse al I.P. La Araucana, en calidad de estudiantes nuevos, corresponde a un descuento del **diez por ciento (10%) de los aranceles** anuales de sus carreras regulares en cualquier modalidad y jornada.
- CUARTO : De acuerdo a la cantidad de trabajadores que se matriculen en cada proceso de admisión. Se entregarán becas de estudio equivalente a porcentajes de descuento. Este beneficio contempla las siguientes consideraciones:
- Los beneficiarios de los porcentajes de becas serán designados por la institución firmante de este convenio.
 - La beca será aplicada durante todo el período de estudio del estudiante beneficiado. Los beneficiados con becas de descuento, siendo estudiantes antiguos, no se sumarán a los ingresos de



estudiantes nuevos para otorgar nuevos porcentajes de becas. Estas se consideran sólo para estudiantes nuevos de cada proceso de admisión regular y que no se haya considerado en la cifra anterior para definir el número de becas asignadas.

- c) Las becas son para el primer año de la carrera y su mantención en los semestres siguientes requerirá la aprobación del 80% de las asignaturas inscritas.
- d) Los aranceles definidos en virtud de este convenio no son acumulables con otros beneficios, ni descuentos especiales otorgados por el I.P La Araucana.
- e) La institución firmante de este convenio asignará las becas a trabajadores de su establecimiento, y enviado al proceso de matrícula del Instituto Profesional La Araucana.
- f) La cantidad de becas y sus porcentajes de descuentos estarán en función de la resolución de beneficios y becas vigente. Resolución Rectoría N° 171, que se adjunta íntegramente a este convenio.

Matriz de Doble Entrada: Número de estudiantes matriculados/Número de becas parciales del 5% asignada a la empresa o institución en convenio/tamaño de la sede.

- MATRICULAS - % DESCUENTO - BECAS TAMAÑO DE SEDE	Nº DE ESTUDIANTES EFECTIVAMENTE MATRICULADOS POR CADA PROCESO DE ADMISIÓN EN UNA MISMA SEDE	Nº DE BECAS PARCIALES DE 5% POR CADA PROCESO DE ADMISIÓN
SEDE CON MENOS DE 1.000 ESTUDIANTES	5 Matriculados	1 Beca parcial de 5% en arancel anual
	10 Matriculados	2 Becas parciales de 5% en arancel anual
	Más de 15 Matriculados	3 Becas parciales de 5% en arancel anual
SEDE CON MÁS DE 1.000 ESTUDIANTES	10 Matriculados	1 Beca parcial de 5% en arancel anual
	20 Matriculados	2 Becas parciales de 5% en arancel anual
	Más de 25 Matriculados	3 Becas parciales de 5% en arancel anual

- g) La nómina para determinar las becas se establecerá por la contraparte administradora del convenio y serán confirmadas como estudiantes



efectivamente matriculados por la contraparte del Instituto Profesional La Araucana.

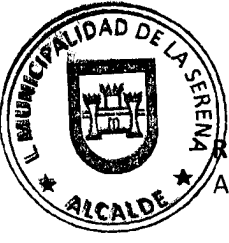
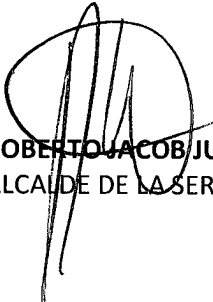
- QUINTO : Para acceder al 10% de descuento sobre el arancel anual, los trabajadores deberán acreditar la calidad de tal, mediante certificado del Departamento de Recursos Humanos, cuya data no exceda los 30 días.
- SEXTO : El pago de los aranceles será de exclusiva responsabilidad del estudiante o representante legal (apoderado), si el estudiante es menor de edad.
- El aspecto académico será obligación directa de los beneficiarios, sin responsabilidad para el Municipio de La Serena.
- SÉPTIMO : Cualquier otro beneficio que se agregue posteriormente será materia de anexo al presente Convenio.
- OCTAVO : El presente convenio tendrá una duración de un año renovable automáticamente si alguna de las partes no manifiesta lo contrario. Sin embargo, cada una de las partes podrá ponerle término, sin expresión de causa, avisando a la otra mediante carta certificada, con a lo menos 90 días de antelación al inicio de cada período lectivo. El convenio entrará en vigencia a partir de la aprobación por Decreto Alcaldicio.
- NOVENO : Si el convenio fuere desahuciado, las personas que estén estudiando, podrán continuar como alumnos regulares hasta finalizar el programa o carrera al que se encuentran adscritos, sujetos al descuento establecido en este convenio, manteniendo el beneficio.
- DÉCIMO : Las partes están autorizadas a realizar la difusión de los beneficios a través de los medios que estimen convenientes. Así mismo, se establece que para todos los efectos derivados del presente convenio, la empresa contraparte del Instituto, será el Departamento de Recursos Humanos y por parte del Instituto la contraparte es La Dirección de Admisión a nivel de Sede y el Director de la Sede La Serena.
- DECIMOPRIMERO : Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia de esa ciudad.
- DECIMOTERCERO : El presente Convenio se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la contraparte firmante, mientras que el otro ejemplar queda en poder del Instituto.



- DECIMOCUARTO : La personería de don **Edmundo Antonio Durán Vallejos**, para representar al Instituto Profesional La Araucana consta en mandato por escritura pública con fecha, 4 de agosto del 2016, bajo el nº de repertorio 46.435-2016, ante el notario Público de la 2° Notaría de Santiago, don Francisco Javier Leiva Carvajal.
- DECIMOQUINTO : La personería del Sr. Roberto Jacob Jure para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, que consta desde el 06 de Diciembre del 2016, otorgada según decreto N° 4167.


EDMUNDO DURAN VALLEJOS
RECTOR
INSTITUTO PROFESIONAL LA ARAUCANA

**Instituto Profesional
La Araucana S.A.**



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA